

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Ministerial

N° 0238-2024-JUS

Lima, 17 SEP. 2024

VISTOS: El Informe N° 399-2024-JUS/OGRRHH-OGEC/DIMD e Informe N° 446-2024-JUS-OGRRHH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 046-2024-JUS/OGPM-OOM e Informe N° 125-2024-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 1285-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27815, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, en la cual se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los empleados públicos, entendiéndose como tal a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0151-2014-JUS se aprobó el “Código de Comportamiento Ético del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP del 28 de junio del 2021 se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP: “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”;

Que, la citada Directiva reconoce que el Modelo de Integridad “es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad”;

Que, el componente 5.2.3. de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP hace mención a las “Políticas de integridad” debiendo entenderse como estándares de cumplimiento y



responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción;

Que, el componente "Políticas de Integridad" se desarrolla a través de la ejecución de uno de los subcomponentes, el 5.2.3.1. Código de Conducta, que describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, el código de conducta precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización;

Que, bajo ese contexto, la Oficina General de Recursos Humanos formuló el proyecto del "Código de Conducta Ética de los Servidores Civiles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", sobre el cual la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción asistió técnicamente;

Que, mediante el Informe N° 399-2024-JUS/OGRRHH-OGEC/DIMD, la Oficina General de Recursos Humanos presenta el sustento de la necesidad para aprobar el Código de Conducta Ética de los Servidores Civiles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



E. NOAIN M.

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



A. VERAMENDI L.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE

Artículo 1. - Aprobar el Código de Conducta Ética de los Servidores Civiles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. - Deróguese el Código de Comportamiento Ético del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0151-2014-JUS.

Artículo 3. - Publicar la presente Resolución y el Código de Conducta Ética, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).



P. R. RUIZ V.

Regístrese y comuníquese



E. REBAZA I.


.....
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS